

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/309/BMACP/529/2016

Expediente del Caso: CTSS-07/03/JUL/2016

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

Instituto Mexicano de Auditoria Técnica, A.C.
Testigo Social PM0AC005
Presente.

De conformidad con la opinión favorable emitida por el Comité de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día de hoy, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 Ter, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo de su Reglamento y 34, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) ha designado a esa Asociación Civil como Testigo Social (TS) para atestiguar el siguiente procedimiento de contratación:

Procedimiento	Objeto de Contratación	Solicitante y Enlace
Licitación Internacional Bajo Cobertura de Tratados	"Renovación del Equipamiento de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura, consistentes en la Adquisición de Equipos de Peaje e Informáticos para Plazas de Cobro, Centros Locales de Control (CLC) y Centros de Liquidación Regional (CLR), además de Fibra Óptica y Equipos ITS, y los Servicios de Instalación, Puesta en Operación, Mantenimiento y Capacitación para el eje carretero México-Irapuato así como la Modernización del Centro Nacional de Control".	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos Solicitante: Lic. Adolfo Isaac Riveroll Sánchez Director de Administración y Finanzas Tel: (777) 3-29-21 Ext: 2171 y 2172 ariveroll@capufe.gob.mx Enlace: Ing. Enrique Vera Solorio Coordinador del Proyecto de Modernización Tecnológica Tel: (777) 3-29-21-00 Ext: 2696 evara@capufe.gob.mx

Cabe destacar que la participación de esa Asociación Civil como TS en el procedimiento de contratación referido, debe ajustarse a lo dispuesto por los artículos 26 Ter, fracción IV, de la LAASSP y 67 de su Reglamento, conduciéndose de manera independiente, imparcial, honesta y ética, con una visión que promueva el mejoramiento de la contratación que nos ocupa.

Asimismo, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP y 67, fracción IV, de su Reglamento, relativos a la remisión de informes previos y de un ejemplar de su testimonio a esta Secretaría, con fundamento en el artículo 67, fracción V, del citado Reglamento, deberá enviar a la UNCP informes parciales sobre el avance en el procedimiento de contratación; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de evaluar

evaluar su actuación como TS, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 69 de dicho Reglamento.

No omito indicar que el testimonio que genere con motivo de su participación en el procedimiento de contratación en comento, deberá ser presentado a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, y a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo de siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo, deberá remitir los datos de la o las personas que a nombre de la Asociación Civil participen durante el procedimiento de contratación que nos ocupa, respecto los cuales se debe observar lo que dispone el artículo 62, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Resulta pertinente recomendar que cuando esa Asociación Civil seleccione de entre sus representantes a quienes participarán en la contratación motivo de esta designación, considere cuáles se encuentran actualmente atestiguando otro procedimiento de contratación, a efecto de no generar sobrecarga de trabajo que pueda afectar el desempeño adecuado de las funciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Finalmente, hago de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se ha comunicado a la solicitante que de no dar inicio al procedimiento de contratación en un plazo de tres meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que reciba el oficio de la UNCP comunicando su designación, la misma quedará sin efecto alguno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL TITULAR DE LA UNIDAD



LIC. ALFREDO E. RÍOS CANARENA RODRÍGUEZ

C.c.p. Lic. Raúl Meléndez Sánchez.- Titular del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Presente.

JMO/RMG/SNBMG
Turno: 1437 y 1483

SUB-1086-2016